

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
Aprobado por Resolución 795 del 22 de Marzo de 1994 y 756 de Septiembre 27 de 2001
del Ministerio de Justicia y del Derecho**

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

**CONVOCANTE: JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO, IVONNE CATHERINE ZÁRATE GORDILLO, CARLOS ELIÉCER ZÁRATE GORDILLO
CONVOCADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
FECHA DE SOLICITUD: 22 DE MARZO DE 2024
RADICADO: 16909/2024**

f-reg-09-21 V.1 05/01/23

En Bucaramanga, el día diecinueve (19) de abril de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunieron de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las siguientes personas:

Por la parte convocante:

ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 77.005.964, abogado con tarjeta profesional número 35.927 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con domicilio en la oficina 407 de la carrera 13 número 35-10 de Bucaramanga, con correo electrónico alvarodelgadoan@gmail.com, número telefónico 318 3365128, obrando en calidad de apoderado especial de **JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO, IVONNE CATHERINE ZÁRATE GORDILLO, CARLOS ELIÉCER ZÁRATE GORDILLO**, según poder especial otorgado por mensaje de datos, en calidad de convocante.

Por la parte convocada:

ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976 expedida en Pereira (Risaralda), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 349.980 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 69 No. 04 – 48 Oficina 502 Ed. Buró 69 de la ciudad de Bogotá, celular 3215584943, correo electrónico avalencia@gha.com.co en calidad de apoderada de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 830.008.686-1, de acuerdo a la sustitución de poder otorgado por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, en calidad de apoderado general de la sociedad convocada.

Actuó como conciliador **LUCIA CRISTINA CARVAJAL JIMENEZ**, con código único de identificación como conciliador No. **10750110**, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.



Carrera 19 No. 36 - 20 / Piso 2
Conmutador. (7) 652 7000
NIT. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

1. Mis representados son hijos del señor ELIÉCER ZÁRATE HOLGUÍN, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 91.101.130.
2. El día 26 de marzo de 2022 falleció el señor ELIÉCER ZÁRATE HOLGUÍN.
3. A la fecha del óbito, el causante adeudaba a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" las siguientes obligaciones en cuantía de \$163.267.860
 - 3.1. 110483208, desembolsada el 2 de julio de 2020, con saldo de \$56.726.228.
 - 3.2. 110487819 desembolsada el 20 de agosto del 2020 con saldo de \$50.370.433.
 - 3.3. 110491120 desembolsada el 26 de septiembre de 2020, con saldo de \$25.019.253.
 - 3.4. 110515291 desembolsada el 15 de marzo de 2021 con saldo de \$13.461.743.
 - 3.5. 110518505 desembolsada el 9 de abril del 2021 con saldo de \$17.690.203.
4. La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES, celebró con **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, ente con NIT 830008686-1, contrato de seguro de vida deudores amparando el saldo de las deudas por el riesgo de muerte del prenombrado deudor, de acuerdo con la póliza Seguros de Vida Deudores AA010332 ó AA01086.
5. El 05 de mayo de 2022 la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" presentó reclamación a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** para el pago de los saldos dinerarios a cargo del asegurado al día de su muerte.
6. El 24 de mayo de 2022 **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** objetó la reclamación, absteniéndose de reconocer suma alguna respecto de los créditos 110487819, 110491120, 110515291 y 110518505, aduciendo reticencia de parte de ELIÉCER ZÁRATE HOLGUÍN al no declarar que padecía de hipertensión arterial.
7. Respecto de la reclamación de la obligación 110483208 si bien esta no fue objetada, tampoco ha sido pagada por la aseguradora.



Carrera 19 No. 36 - 20 / Piso 2
Conmutador. (7) 652 7000
NIT. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com



PRETENSIONES

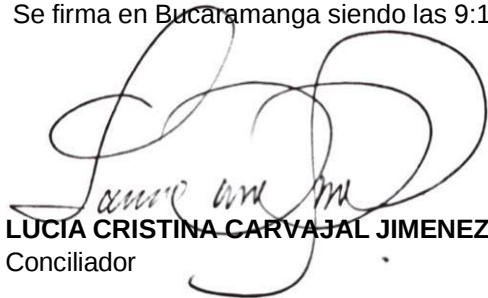
Se convenga entre convocante y convocada que **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** pague a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES", las obligaciones dinerarias a cargo del causante ELIÉCER ZÁRATE HOLGUÍN, relacionadas en el numeral 3 de los hechos de esta solicitud, junto con los intereses causados desde el fallecimiento del deudor hasta la fecha en que se efectúe el pago de tales obligaciones.

IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

Efectuada la audiencia y después de que las partes citadas a la misma hicieron cada una uso de la palabra, finalmente no conciliaron sus diferencias a pesar de haber motivado a la mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia; por lo que se concluyó en la imposibilidad de conciliación.

Esta constancia se expide en virtud del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y para los fines de anotación y archivo de las constancias contenido en el decreto 1829 de 2013.

Se firma en Bucaramanga siendo las 9:17 am del día 19 de abril de 2024.



LUCÍA CRISTINA CARVAJAL JIMENEZ
Conciliador

